



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 029/2016-MPL.

Lambayeque, 17 de Agosto del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la precitada Norma Suprema establece en su artículo 195° que: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Por lo cual, son competentes para: 1. Aprobar su organización interna y su presupuesto". Es, decir se garantiza a los gobiernos locales en los asuntos que institucionalmente les corresponde, puedan desarrollar las potestades necesarias para garantizar su autogobierno.

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano; concordante con el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, el cual aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, que es el principal Instrumento orientador de la Modernización de la Gestión Pública en el Perú; que establece, la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto"; concordante con el artículo 9° numeral 3 de la citada norma, que otorga al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior, quedando pues facultado para determinar el tipo de organización administrativa interna, para un mejor desempeño de sus actividades. Así mismo, el artículo 26° de la mencionada Ley, señala que la administración adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana.

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo 043-2006-PCM, de fecha 26 de julio de 2006, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), por parte de las entidades de la Administración Pública, define el ROF como el documento normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generadas de la entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas y establece sus relaciones y responsabilidades. Por lo cual, un Proyecto de Estructura Orgánica y Reglamento de Organización de Funciones debe ostentar el informe técnico sustentatorio, en cumplimiento del artículo 33° del D.S N° 043-2006-PCM.

Que, en el artículo 11° del Decreto Supremo 043-2006-PCM, de fecha 26 de julio de 2006, establece y define las funciones por nivel jerárquico en: ALTA DIRECCIÓN, ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO, ÓRGANOS DE APOYO, ÓRGANOS DE LÍNEA Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Abog. Marco Antonio Nectosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo C. Velezmoro Ruiz
ALCALDE

RECIBIDO 16 SEP 2016



los mismos que deben plasmarse en la elaboración del Reglamento de Organización y Funciones, a fin de permitir una mayor eficiencia en el desarrollo de las actividades individuales y en conjunto de los órganos que conforman la entidad. Así mismo, el artículo 28° de la precitada norma prescribe que: "Se requiere la aprobación del ROF en los siguientes casos: (...) d) Por existencia de un proceso de reorganización de la Entidad aprobado conforme a Ley" y (...) f) Para optimizar o simplificar los procesos de la entidad con la finalidad de cumplir con mayor eficiencia su misión y funciones". Por lo que, al encontrarnos ante documentos de gestión que no reflejan la realidad que se viene dando en la entidad, debe procederse a modificarse según sea el caso, evitando incurrir en informalismos e irregularidades.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001/2014-MPL de fecha 23 de enero del 2014, se aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Lambayeque; la cual fue modificada mediante Ordenanza Municipal N° 005/2016-MPL, en cuanto a su Estructura Orgánica; y, ésta a su vez, por la Ordenanza Municipal N° 006/2016-MPL de fecha 02 de febrero del 2016.

Que, bajo este contexto, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de esta Municipalidad con Informe N° 0321/2016-MPL-GM-GPP, de fecha 11 de julio de 2016, comunica que el Reglamento de Organización y Funciones de una entidad se constituye en un Documento Técnico Normativo de Gestión Institucional que establece: a) La estructura orgánica; b) Las funciones generales y específicas de la entidad y cada uno de sus órganos y unidades orgánicas; y, c) Las relaciones de coordinación y control entre unidades orgánicas y entidades cuando corresponda. Precisamente, mediante Informe N° 040-2016-GPP-SGR, emitida por la Subgerencia de Racionalización, remite el proyecto de Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones R.O.F de la Municipalidad Provincial de Lambayeque; y, conforme a sus funciones, efectuó las comunicaciones respectivas a las unidades orgánicas que conforman esta Municipalidad, quienes en algunos casos brindaron su conformidad a la propuesta de sus funciones; y, otras efectuaron recomendaciones y ampliaciones de funciones; quedando finalmente conformes. Así mismo, la mencionada Subgerencia realizó talleres y reuniones de trabajo desarrollados en los ambientes de la Municipalidad Provincial con los funcionarios, trabajadores y los representantes de los Órganos de Gobierno y Dirección de la Entidad; así también, se efectuó la aprobación de las funciones del Órgano de Control Institucional - OCI, propuesta remitida por la Municipalidad mediante Oficio N° 191/2016-MPL-A, donde la Contraloría General de la República, concretizó su conformidad mediante Oficio N° 00894-2016-CG/DOCI; producto de las acciones se ha elaborado la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, que regirá en esta Municipalidad, una vez sea aprobado por el Concejo Municipal.

Que, con proveído N° 01065/2016-MPL-GM, de fecha 04 de agosto de 2016, la Gerencia Municipal traslada a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Proyecto de Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones - ROF, para emitir opinión legal correspondiente; señalando que los documentos fueron elaborados por la Subgerencia de Racionalización, el cual ostenta el informe técnico sustentatorio, en cumplimiento al artículo 33° del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM y en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y demás normas legales vigentes.

Que, mediante Informe Legal N° 794/2016/MPL-GAJ del 16 de agosto del 2016, el Gerente de Asesoría Jurídica opina en mérito a los fundamentos y análisis normativos efectuados por su despacho, se determina que se ha cumplido con los lineamientos establecidos para la elaboración de un Reglamento de Organización y Funciones, comprendido en el D.S N° 043-2006-PCM y el Manual para la elaboración del Reglamento de Organización y Funciones, Proyecto de R.O.F. Por lo tanto, debe derivarse los actuados al Pleno del Concejo para su evaluación correspondiente, y, de acuerdo a sus atribuciones determinar la aprobación o desaprobación de la autógrafa.

RECIBIDO 16 SEP 2016



PAG. 03

O.M. N°.029 / 2016

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Décima Sexta Sesión Ordinaria de fecha 16 de Agosto del 2016, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Mónica Giuliana Toscanelli Rodríguez, Iván Alonso Marx Herrera Bernabé, César Antonio Zeña Santamaría, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Miguel Ángel Ydrogo Díaz, Luis Enrique Barandiarán Gonzaga, Víctor Manuel Suclupe Llontop, Armando Rivas Guevara, Carlos Augusto Díaz Junco y Joaquín Teodomiro Chávez Siancas; y, con el voto en contra del regidor Francisco Javier Mesta Rivadeneira; y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **MAYORIA**, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL: QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, la misma que aparece integrada en el Organigrama Estructural de esta Municipalidad y forma parte integrada de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, que consta de 05 Títulos, 197° artículos y 10 Disposiciones Complementarias y Finales, las mismas que forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: DEROGAR, toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al siguiente día de su publicación, en el diario Oficial el Peruano.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Secretaria General e Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCION

Alcaldía
Sala Regidores
OCI
Procuraduría
G. Municipal
G. Planeamiento y Presupuesto
G. Asesoría Jurídica
G. Administración y Finanzas
G. Administración Tributaria
G. Servicios Públicos
G. de Infraestructura y Urbanismo
G. Desarrollo e Inclusión Social
G. Desarrollo Económico
Sub Gerencias (21)
Áreas (52)
Portal de Transparencia
Publicación
Archivo
RCVR/MNR/emy

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Abog. Marco Antonio Pecosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo C. Velezmore Ruiz
ALCALDE

RECIBIDO 16 SEP 2016